

DESCRIPCIÓN DE OPERACIÓN TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD

Fecha de operación			
Título (indicar si la operación es gratuita u onerosa)			
Tipo de moneda			
Monto de la operación			
Forma de pago			
Modalidad de pago			
Firma de la persona humana cedente o su apoderado o Firma del representante legal o apoderado de la persona jurídica con fines de lucro cedente. Cuando se trate de transferencia por fallecimiento deberá suscribir la presente el administrador de la sucesión o su apoderado.	ACLARACIÓN	Firma de la persona humana cesionaria o su apoderado o Firma del representante legal o apoderado de la persona jurídica con o sin fines de lucro cesionaria	ACLARACIÓN

Se deberá acompañar instrumento que acredite la representación invocada con facultades suficientes y específicas para llevar adelante el negocio jurídico de que se tratare, en caso de actuar a través de apoderado.

Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017). Declaración Jurada.

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

Artículo 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017). Declaraciones Juradas falsas o inexactas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una Declaración Jurada o la no presentación ante la Administración de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá generar una sanción, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas de aplicación.